ADICIÓN 001 Y PRORROGA 002 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 085 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE MÁLAGA, Y EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER

CONVENIO:	N° 085 DE 2022
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**
NIT:	890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACIÓN	13.924.612 DE MÁLAGA – SANTANDER
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA**
NIT.	900.249.076-4
REPRESENTANTE LEGAL	BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ
C.C.	2.175.200 DE SAN MIGUEL SANTANDER
OBJETO:	**RECUPERACION DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLON HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER**
CDP	01-121-22 DE FECHA 27 DE ENERO DE 202
RP	01-123-22 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022
VALOR CONVENIO:	**SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($66.474.108,69).**
APORTE MUNICIPIO:	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS. ($ 65.809.367,61).
APORTE JAC:	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 664.741,08)
PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DÍAS
PRORROGA 01	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO:	OCHO (08) DE MARZO DEL 2022
FECHA SUSPENSION	TREINTA (30) DE MAYO DEL 2022
FECHA REINICIO	SEIS (06) DE JULIO DEL 2022
NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	ONCE (11) DE JULIO DEL 2022
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA
SUPERVISIÓN:	ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre los suscritos: **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.924.612 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de **MÁLAGA - SANTANDER**, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública N° 001 del 01 de Enero de 2020, quien para los efectos de este **ADICIONAL** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ** identificado con C.C. 2.175.200 de San Miguel Santander en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

convenido celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA**, previo las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de **MÁLAGA-SANTANDER**, suscribió Convenio Solidario N0: 085 de 2022, cuyo objeto es **"RECUPERACION DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLON HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER"**. B. Que se adelantó el proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA (CONVENIOS), aplicando lo señalado en el decreto 1082 de 2015. C. Que cumplidos con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento adicional. D. Que mediante prorroga N0: 001 de 2022 de fecha 06 de mayo el convenio de la referencia fue prorrogado en 30 días más del inicialmente pactado. E. Que mediante estudio previos adición del supervisor de fecha 09 de julio de 2022 se determinó por la oficina gestora la necesidad, oportunidad y conveniencia de modificar el presupuesto y realizar un adicional por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.546.814,65),** anexo al presente documento. F. Que para cumplir con la ejecución de las actividades que generaron la adición presupuestal, se requiere modificar el plazo de ejecución prorrogándolo en ocho (08) días más el tiempo de ejecución del contrato. G. Que se hace necesario y procedente la adición y prorroga planteada, tal y como se dejó estipulado en el respectivo anexo oficio justificatorio del supervisor de fecha 9 de julio del 2022. H. Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, expresamente disponen, que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. I. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que hacen variar las condiciones contractuales del contrato, las partes convienen celebrar la presente adición y prorroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO** Modificar la CLAUSULA PRIMERA: OBJETO de la minuta del convenio **RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presupuesto adicional:

RECUPERACION DEL CAMINO REAL SECTOR EL TABLON HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD GUASIMO	CANTIDAD BARZAL	CANTIDAD PESCADERITO	VALOR ADICION
1	PRELIMINARES	SUBTOTAL CAPITULO					$ 383.913,00
1,1	ROCERIA	M2	$ 177,00	486,00	81,00	1602,00	$ 383.913,00
2	EXCAVACIONES	SUBTOTAL CAPITULO					$ 2.193.004,80
2,1	EXCAVACION MANUAL	M3	$ 49.728,00	8,82	3,24	32,04	$ 2.193.004,80
3	RECUPERACION CAMINO	SUBTOTAL CAPITULO					$ 6.695.435,20

3,1	ADECUACION CON PIEDRA EXISTENTE EN EL SENDERO	M2	$ 25.382,00			50,00	$ 1.269.100,00
3,2	ADECUACION CON PIEDRA NUEVA	M2	$ 31.622,00	117,6	54,0		$ 5.426.335,20
	VALOR COSTO DIRECTO						$ 9.272.353,00
	ADMINISTRACION		4,0%				$ 370.894,12
	VALOR TOTAL						$ 9.643.247,12
	APORTE DE JUNTA CORRESPONDE A HERRAMIENTA MENOR		1,0%				$ 96.432,47
	APORTE DE ALCALDIA		99,0%				$ 9.546.814,65
	VALOR TOTAL						$ 9.643.247,12

CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA: Modificar la CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio solidario N0: 085 de fecha 28 de enero de 2022 cuyo objeto es " **RECUPERACION DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLON HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**" y prorrogarlo en OCHO (08) DÍAS más al inicialmente pactado proyectándose como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de julio del 2022. **CLAUSULA TERCERA - ADICIÓN**: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO SOLIDARIO N0: 085 DE 2022, cuyo objeto es " **RECUPERACION DE LOS CAMINOS REALES DE LA VEREDA BARZAL SECTOR EL MONUMENTO HACIA EL RIO, SECTOR PESCADERITO ALTO Y SECTOR EL TABLON HACIA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER** " y adicionarlo en la suma de **NUEVE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($9.643.247,12),** donde el aporte del MUNICIPIO corresponde a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($9.546.814,65)** y la JUNTA de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($96.432,47)** para acordar nuevo valor del convenio de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($76.117.355,82)**, donde el aporte del MUNICIPIO corresponde a **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($75.356.182,26)** y la JUNTA de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($761.173,56)** de acuerdo a oficio y estudio previo por parte del supervisor, anexo al presente documento y las cuales hacen parte integral del presente adicional y prorroga, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 07-7-22 de fecha 11 de Julio del 2022, rubro: 2.3.2.02.02.005.24.02.055 denominado: caminos ancestrales mejorados, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; adición permitida por la legislación vigente. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. Expídase por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal, el registro presupuestal del caso. Se insta al Contratista a actualizar las pólizas correspondientes.

Para la constancia se firma en Málaga al once (11) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ
R.L. Asociación Comunal De Juntas De Acción Comunal